



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-048

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-015, sesión de 13 de junio de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la

innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”;

Que, con fundamento en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se tramita la beca por movilidad estudiantil en favor del estudiante **VARELA BUSTAMANTE JURGEN RONALDO**, fin participar en un evento académico, que se realizara del 26 de julio de 2019 al 19 de septiembre de 2019, siendo la salida el 25 de julio de 2019 y el retorno el 20 de septiembre de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de Beca por movilidad estudiantil (MBM-038), de 16 de mayo de 2019, misma que formara parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado;

Que, mediante carta de invitación de 29 de marzo de 2019, remitida por la Universidad de “North Carolina State”, suscrita por Mervyn J. Kowalsky, Profesor de “Department of Civil, Construction, and Environmental Engineering”, se extiende la invitación a la participación en el evento académico, al señor VARELA BUSTAMANTE JURGEN RONALDO, a realizarse del 26 de julio de 2019, al 20 de septiembre de 2019;

Que, mediante Acta No. ESPE-DECTC-ICIV-SCO-2019-009 tratada en sesión ordinaria de 29 de abril de 2019, del Consejo de Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, al tratar el punto del orden del día, relativo a solicitud de beca por movilidad presentada por el señor VARELA BUSTAMANTE JURGEN RONALDO, el Consejo de Carrera de Ingeniería Civil emite la siguiente resolución No. 2019-036: “Art. 1. Toda vez que la solicitud para movilidad estudiantil presentada por JURGEN RONALDO VARELA BUSTAMANTE (...), cumple con los requisitos necesarios, por estar alineada a los objetivos que persigue la

Universidad, mociona que se apruebe la solicitud de movilidad estudiantil a fin de que se continúe con el trámite pertinente...” ;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-0560-M, de 10 de mayo de 2019, el señor Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, solicita al señor Vicerrector de Docencia, se autorice el trámite de beca por movilidad estudiantil del señor JURGEN RONALDO VARELA BUSTAMANTE;

Que, en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-038), del señor VARELA BUSTAMANTE JURGEN RONALDO, de fecha 16 de mayo de 2019, donde se detalla expresamente los beneficios que se le otorgaría al señor estudiante, así como la fecha de salida y retorno al país;

Que, en certificación presupuestaria N°962, de fecha 01 de marzo de 2019 se valida fondos para movilidad estudiantil;

Que, mediante Informe para Trámite de Becas No. 2019-005-UBE-ESPE de 16 de mayo de 2019, la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite la siguiente conclusión y recomendación: “Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que el/la/los postulantes cumple/n con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0447-M, de 17 de mayo de 2019, la señora Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia, se tramite la beca por movilidad estudiantil requerida por el señor VARELA BUSTAMANTE JURGEN RONALDO;

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de conceder la beca bajo las condiciones señaladas en la matriz de beca, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) El estudiante al encontrarse matriculado, de acuerdo al Art. 64 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es estudiante regular, razón por la cual puede ser beneficiario de una beca; b) De conformidad a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, el beneficio de beca se debe asignar durante la duración del período académico, por lo que de conformidad del período académico, que inicia desde el 26 de julio de 2019 al 19 de septiembre de 2019, siendo procedente se le asigne beca en la fecha señalada en la matriz de beca; c) De acuerdo a la carta de compromiso firmada por el estudiante se aceptan los rubros y el período por el cual se va a conceder la beca por movilidad, así como establece los compromisos que asumen;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.21 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor **VARELA BUSTAMANTE JURGEN RONALDO**, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Matriz, a fin de realizar una estancia de investigación en la Universidad Estatal de Carolina del Norte, ubicada en Carolina del Norte-Estados Unidos, para desarrollar el proyecto "Pandeo de Barras de refuerzo sometido a acciones sísmicas", a realizarse desde el 26 de julio de 2019, al 19 de septiembre de 2019, siendo la salida el 25 de julio de 2019 y el retorno el 20 de septiembre de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-038), de 16 de mayo de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Art. 2. De concederse la beca, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y del compromiso asumido el estudiante se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 13 de junio de 2019.



TCRN. IGEO HUBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS, PhD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-038)

FECHA: 16/05/2019

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/ Evento	Periodo				Rúbricos					
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno	Días	Pasaje	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
Estancia de Investigación	L00366459	1718960436	Varela Bustamante Jurgén Ronaldo	Ingeniería Civil	175	16,39	Estancia de Investigación en la Universidad Estatal de Carolina del Norte para realizar el proyecto "Pandeo de Barras de refuerzo sometido a acciones sísmicas".	<ul style="list-style-type: none"> Informe de la estancia de investigación Réplica de la estancia expuesta a estudiantes de la Carrera. Artículo científico en base al proyecto 	Carolina del Norte/ Estados Unidos	Universidad Estatal de Carolina del Norte	25/07/2019	26/07/2019	19/09/2019	20/09/2019	58	\$2000,00	\$1710,00 (\$30 x 57 días)	\$3300,00	\$320,00	\$7330,00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.


 Lcdo. Roberto Trujillo M.

TRABAJADOR SOCIAL



Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Supervisado por:

INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS No. 21

DE : COMISIÓN DE BECAS
PARA : CONSEJO ACADÉMICO ASUNTOS MOVILIDAD ESTUDIANTIL
FECHA : 23/05/2019

1. Nómina de aspirantes:

VARELA BUSTAMANTE JURGEN RONALDO

2. Tipo de Beca:

Beca por Movilidad Estudiantil

3. Antecedentes:

3.1 Mediante Memorando N° ESPE UBES-2019-0447-M, de 17 de mayo de 2019 la Unidad de Bienestar Estudiantil, pone en conocimiento la solicitud de beca por movilidad del estudiante VARELA BUSTAMANTE JURGEN RONALDO, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Matriz, a fin de realizar una estancia de investigación en la Universidad Estatal de Carolina del Norte, ubicada en Estados Unidos, para desarrollar el proyecto "Pandeo de Barras de refuerzo sometido a acciones sísmicas", a realizarse desde el 26 de julio de 2019, al 19 de septiembre de 2019, siendo la salida el 25 de julio de 2019 y el retorno el 20 de septiembre de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-038), de 16 de mayo de 2019.

3.2 Mediante Informe para Trámite de Becas No. 2019-0005-UBE-ESPE de 16 de mayo de 2019, la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite la siguiente conclusión y recomendación respecto a la beca por movilidad solicitada por el estudiante VARELA BUSTAMANTE JURGEN RONALDO: *"Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que el/la/los postulantes cumple/n con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz."*

3.3 La Comisión de Becas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por convocatoria de Secretaría, se reúne en sesión ordinaria, el jueves 23 de mayo del 2019, para conocer y resolver el orden del día conformado de varios puntos relacionados a solicitudes de becas por movilidad estudiantil, en el presente informe se va a exponer el caso del señor VARELA BUSTAMANTE JURGEN RONALDO, estudiante de nivel grado perteneciente a la carrera de Ingeniería Civil que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas.

4. Sobre los antecedentes de la Solicitud de Beca:

4.1 Mediante carta de invitación de 29 de marzo de 2019, remitida por la Universidad de "North Carolina State", suscrita por Mervyn J. Kowalsky, Profesor de "Department of Civil, Construction, and Environmental Engineering", se extiende la invitación a la participación en el evento académico, al señor VARELA BUSTAMANTE JURGEN RONALDO, a realizarse del 26 de julio de 2019, al 20 de septiembre de 2019.

4.2 Mediante Acta No. ESPE-DECTC-ICIV-SCO-2019-009 tratada en sesión ordinaria de 29 de abril de 2019, del Consejo de Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, al tratar el punto del orden del día, relativo a solicitud de beca por movilidad presentada por el señor VARELA BUSTAMANTE JURGEN RONALDO, el Consejo de Carrera de Ingeniería Civil emite la siguiente resolución No. 2019-036: *"Art. 1. Toda vez que la solicitud para movilidad estudiantil presentada por JURGEN RONALDO VARELA BUSTAMANTE (...), cumple con los requisitos necesarios, por estar alineada a los objetivos que persigue la Universidad, mociona que se apruebe la solicitud de movilidad estudiantil a fin de que se continúe con el trámite pertinente..."*

4.3 Mediante memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-0560-M, de 10 de mayo de 2019, el señor Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y Construcción de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Vicerrector de Docencia, se autorice el trámite de beca por movilidad estudiantil del señor JURGEN RONALDO VARELA BUSTAMANTE.

4.4 En la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-038), del señor VARELA BUSTAMANTE JURGEN RONALDO, de fecha 16 de mayo de 2019, donde se detalla expresamente los beneficios que se le otorgaría al señor estudiante, así como la fecha de salida y retorno al país.

4.5 Mediante Informe para Trámite de Becas No. 2019-0005-UBE-ESPE de 16 de mayo de 2019, la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite la siguiente conclusión y recomendación: *"Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que el/la/los postulantes cumple/n con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz."*

4.6 Mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0447-M, de 17 de mayo de 2019, la señora Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia, se tramite la beca por movilidad estudiantil requerida por el señor VARELA BUSTAMANTE JURGEN RONALDO.

5. Base Legal:

5.1 La Constitución de la República del Ecuador señala:

"Artículo 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

"Artículo 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su

capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel."

5.2 La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece:

"Literal i) del artículo 5, establece, como un derecho de las y los estudiantes:

1.) (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior."

"Artículo 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)"

"Artículo 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

5.3 El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala:

"Artículo 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

"Capítulo IV De Las Responsabilidades de La Comisión de Becas.

Artículo 6.- Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por las Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados a Unidad de Talento Humano."

"Capítulo V De Las Funciones de La Comisión de Becas.

Artículo 7.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...)

c) Analizar las solicitudes de los candidatos y las matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados y Talento Humano según corresponda. (...)

e) Remitir las actas de calificación de solicitudes previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados al Consejo Académico quien aprobará lo actuado por esta comisión, elaborando un informe de recomendación sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad al Rector de la Institución para el otorgamiento de las mismas."

6. Conclusiones:

6.1 La Comisión de Becas acoge la recomendación del Informe para trámite de Beca No. 2019-0005-UBE-ESPE de 16 de mayo de 2019, emitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil mediante Memorando No. ESPE UBES-2019-0447-M, de 17 de mayo de 2019.

6.2 Acorde con el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, una vez analizado el referido informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil, las solicitudes de beca efectuadas por los estudiantes mencionados en el numeral 2 del presente informe, cumplen con los requisitos reglamentarios y por tanto, recomienda al Consejo Académico la aprobación del presente Informe.

7. Recomendación:

- *Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor VARELA BUSTAMANTE JURGEN RONALDO, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Matriz, a fin de realizar una estancia de investigación en la Universidad Estatal de Carolina del Norte, ubicada en Estados Unidos, para desarrollar el proyecto “Pandeo de Barras de refuerzo sometido a acciones sísmicas”, a realizarse desde el 26 de julio de 2019, al 19 de septiembre de 2019, siendo la salida el 25 de julio de 2019 y el retorno el 20 de septiembre de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-038), de 16 de mayo de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.*

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.

TCRN.

PRESIDENTE COMISION DE BECAS

Elaborado por: Ab. Alicia De la Rosa Trujillo 